



AYUNTAMIENTO DE ALDEARRUBIA

Plaza de la Villa, nº 5 - 37340 - Aldearrubia (Salamanca) - Tlfno / Fax : 923 36 31 10

ORDENANZA FISCAL N.º 1 reguladora del tipo de gravamen del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable en este Municipio.

TIPO DE GRAVAMEN.

Art. 2º 1. *Bienes de naturaleza urbana.*- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,65 por 100.

2. *Bienes de naturaleza rústica.*- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,45 por 100.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1991, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACIÓN.

La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión 13 de febrero de 1991 celebrada en Aldearrubia. Modificada por el Pleno en sesión ordinaria el día 2 de noviembre de dos mil. Surtiendo efectos a partir del 1 de enero de dos mil uno.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA,

(1) De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 39/1988, en aquellos términos municipales en los que se fijen, revisen o modifiquen sucesiva y no simultáneamente los valores catastrales, los Ayuntamientos podrán establecer tipos de gravamen diferenciados según se trate de bienes con nuevos valores catastrales o no.